



**RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 27 DE MARZO DE 2023 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DEL TRIPS *SCIRTOTHRIPS AURANTII* EN NARANJO Y MANDARINO**

**ANTECEDENTES**

-Resolución de 27 de marzo de 2023 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en el naranjo y mandarino.

**Mediante la presente Resolución se modifica:**

El TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO, punto SEGUNDO y ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de marzo de 2023 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en el naranjo y mandarino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana, la cual solicita la inclusión de la Comunidad autónoma de Valencia en la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de marzo de 2023, para el control de ***Chaetanaphothrips orchidii*** en naranjo y mandarino durante el periodo de tiempo comprendido entre el **1 de junio y el 28 de septiembre de 2023**, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Andalucía.

**TÍTULO:** "RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips aurantii* y ***Chaetanaphothrips orchidii*** EN NARANJO Y MANDARINO"

**ANTECEDENTES:** "Por todo ello, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control de los trips *Scirtothrips aurantii* y ***Chaetanaphothrips orchidii*** en naranjo y mandarino.

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control de los trips *Scirtothrips aurantii* y ***Chaetanaphothrips orchidii*** en naranjo y mandarino, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto para la Comunidad autónoma de Andalucía desde el 1 de abril hasta el 29 de julio de 2023 y para la **Comunidad autónoma de Valencia desde el 1 de junio hasta el 28 de septiembre de 2023.**





## ANEXO

### Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% (WG) P/V autorizados únicamente en la provincia de Huelva y Sevilla de la Comunidad autónoma de Andalucía y en la **Comunidad autónoma de Valencia**.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad:
  - Comunidad autónoma de Andalucía: *Scirtothrips aurantii*;
  - **Comunidad autónoma de Valencia: *Chaetanaphothrips orchidii***
- Cultivo: Naranja y mandarina.
- Aplicación: Pulverización foliar. BCHH: 70-85
- Número de aplicaciones: 1 aplicación
- Dosis máxima: 0,4 kg producto/ha
- Volumen: 1000-2500 l/ha
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efecto de la autorización:
  - Comunidad autónoma de Andalucía: del 1 de abril al 29 de julio de 2023
  - **Comunidad autónoma de Valencia: del 1 de junio hasta el 28 de septiembre de 2023.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara

